MODIFICACIÓN No. 01
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SDA-CPS-20251130 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA Y YULY ALEJANDRA BERMEO QUINTERO

CONSIDERACIONES

A. Que el 27 de marzo de 2025, se suscribió **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.SDA-CPS-20251130** entre la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE y **YULY ALEJANDRA BERMEO QUINTERO**, cuyo objeto corresponde a: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE MONITOREO Y METROLOGIA DEL LABORATORIO DE FUENTES FIJAS".

B. Que el plazo de ejecución del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SDA-CPS-20251130**, se estableció en NUEVE (9) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; hechos que tuvieron ocurrencia el 02 de abril de 2025.

C. Que el valor del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SDA-CPS-20251130**, se establece en la suma de **TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($30.825.000) M/CTE**, incluido el IVA (Si aplica), todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos que su ejecución conlleve.

D. El supervisor del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SDA-CPS-20251130** solicitó a la Subdirección Contractual adelantar Modificación No. 01 al precitado Contrato, conforme con la justificación que da cuenta de los datos generales del contrato, las situaciones que motivan la modificación contractual, y de la conveniencia y oportunidad de proceder con la misma, junto con la documentación anexa que hace parte integral del presente documento.

E. Que el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SDA-CPS-20251130** se encuentra amparado en el Registro de Presupuestal No. 1164 del 28 de marzo de 2025.

F. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone que las partes están facultadas para celebrar acuerdos que requieran para el cumplimiento de los fines estatales, resultando ello alineado con el principio de eficacia, en virtud del cual las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad (numeral 11 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011).

G. Que la modificación se fundamenta en el principio de anualidad presupuestal previsto en el artículo 14 del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto, conforme al cual los recursos públicos solo pueden ejecutarse dentro de la respectiva vigencia fiscal. En tal sentido, resulta jurídicamente procedente la reducción del valor total del contrato, el cual corresponde al plazo de este y el presupuesto que será **ejecutado durante la vigencia 2025**.

H. Que por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran la presente Modificación No. 01 al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SDA-CPS-20251130.**

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

1.	**PRIMERA.** Reducir el valor inicial del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SDA-CPS-20251130**, en la suma de **CIENTO CATORCE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($114.167)**
2.	**SEGUNDA**. Modificar el valor del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** No.**SDA-CPS-20251130**, el cual para todos los efectos corresponderá al valor total de **TREINTA MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($30.710.833)**, incluido IVA si a ello hubiere lugar. Del valor anterior, la

	SDA efectuará los descuentos que se generen de acuerdo con la normativa vigente y a los que haya lugar, en especial para Bogotá D.C.
3.	**TERCERA**. La contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la aprobación de este documento, no encontrarse incurso/a en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar la presente adición, prórroga y modificación y afirma no encontrarse incluido/a en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriada.
4.	**CUARTA**. Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento que es parte integral del contrato.
5.	**QUINTA**. La presente modificación contractual requiere para su perfeccionamiento la aprobación electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II y/o el que haga sus veces.
6.	**SEXTA**. Las demás disposiciones del contrato y las modificaciones a que haya tenido a lugar, que no sean contrarias a lo previsto en el presente documento continuarán vigentes.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO POR LAS PARTES CON LA APROBACIÓN TRANSACCIONAL A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II

Proyectó: Eddy Nariño/ Abogado Subdirección Contractual *Eddy Nariño*
Revisó: Sandra Pérez Tobar - Profesional Universitaria Subdirección Contractual
Revisó Balance Financiero: Jorge Alexander Orjuela Vargas - Subdirección Contractual
Aprobó Transaccionalmente: Jennifer Karina Vargas – Subdirectora Contractual (E)

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Descripción de la modificación	Acto Administrativo
1	Elaboración por necesidades del proceso.	Radicado 2024IE176792 del 21 de agosto de 2024
2	Se actualizó el documento ya que el mismo se encontraba enfocado solo a adiciones y prorrogas de contratos de prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, como modelo minuta adición y prorroga, por lo tanto, se amplió la posibilidad de utilizar el formato para MODIFICACIONES CONTRACTUALES EN GENERAL DE CUALQUIER TIPO DE CONTRATO, por lo tanto, se ajustó también el nombre de este.	Radicado 2025IE66346 del 28 de marzo de 2025

RESPONSABLES DE ELABORAR O ACTUALIZAR

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: Jennifer Karina Vargas Moreno Cargo: Profesional Especializada Fecha: 17 de marzo de 2025	Nombre: Karen Adriana Duarte Mayorga Cargo: Subdirectora Contractual Fecha: 25 de marzo de 2025	Nombre: Claudia Patricia Galvis Sánchez Cargo: Subsecretaria General Fecha: 28 de marzo de 2025